



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2015-00020-00.

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE

DEMADANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: JOSÉ ALCIBIADES VERGARA TAUTIVA

Riohacha, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud elevada por la apoderada de la entidad demandante, consistente en que se requiera a las autoridades competentes para que retengan el vehículo cuya restitución se ordenó en sentencia adiada 04 de diciembre de 2015, y, revisado el expediente, se observa que la misma solicitud fue decidida mediante auto de fecha 14 de febrero de 2017 publicado en estado N° 15 el día 15 del mismo mes y año, este Despacho dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código Ge, motivo por el cual se ordenará atenerse a lo resuelto en dicha providencia

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. ATENGASE a lo resuelto en auto de fecha 14 de febrero de 2017, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a0b42e7150bac1c88e69d13bcfdb24128aca580d5a525d027b7057f019c686**

Documento generado en 06/07/2023 08:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>